

CONTRATO No. UA-C-EAV-2021-001

CONTRATISTA SACOTO MOLINA ROBERTO ISMAEL con numero de RUC : 0104143292001
OBJETO: ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL TALLER DE ESCULTURA DE LA CARRERA DE ARTES VISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
PRECIO: USD \$33.397,16 más IVA
PLAZO: hasta 90 días, a partir de la suscripción del contrato y la capacitación sobre el uso de los bienes se realizará en 5 días hábiles posterior a la entrega del equipamiento
PROCESO No.: SIE-UA-023-2021

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la UNIVERSIDAD DE LAS ARTES con RUC 0968604120001 representada por Jorge Xavier Patiño Balda, Director de la Escuela de Artes Visuales en calidad de Delegado de la máxima autoridad, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y por la otra parte, el señor SACOTO MOLINA ROBERTO ISMAEL con RUC 0104143292001 a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA; las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA. - ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL TALLER DE ESCULTURA DE LA CARRERA DE ARTES VISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”;
- 1.2 Mediante Resolución Nro. CG-TELEGRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020; la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas;
- 1.3 Se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL TALLER DE ESCULTURA DE LA CARRERA DE ARTES VISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” de conformidad a las certificaciones presupuestarias: No. **465** de 18 de noviembre de 2021, contenida en las partidas presupuestarias No. 01-00-001-001-730811-0901-202-2001-0002 denominada “*Insumos Materiales y Suministros para Construcción-Electricidad-Plomería-Carpintería-Senalización Vial Navegacion Contra Incendios y Placas*” y No. 01-00-001-001-730802-0901-202-2001-0002 denominada “*Vestuario-Lenceria-Prendas de Proteccion y Accesorios para Uniformes del personal de proteccion vigilancia y seguridad*” por un valor total de \$560.92 (quinientos sesenta con 92/100 dolares americanos); No. **466** de 18 de noviembre de 2021, contenida en la partida presupuestaria No. 01-00-001-001-731406-0901-202-2001-0002 denominada “*Herramientas y Equipos Menores*” por un valor de \$1,900.00 (mil novecientos con 00/100 dólares americanos) y No. **467** de 18 de noviembre de 2021, contenida en la partidas presupuestarias No. 01-00-001-001-840104-0901-202-2001-0002

denominada “*Maquinarias y Equipos*” y No. 01-00-001-001-840103-0901-202-2001-0002 denominada “*Mobiliarios*”, por un valor total de \$33,450.00 (treinta y tres mil cuatrocientos cincuenta con 00/100 dólares americanos);

- 1.4 Previo a los informes y los estudios respectivos, Jorge Patiño Balda, Director de la Escuela de Artes Visuales Delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, aprobó mediante resolución de inicio No. No. R-UA-EAV-2021-001 de fecha 23 de noviembre de 2021 los documentos precontractuales, pliego, presupuesto referencial y dispuso el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-023-2021 para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL TALLER DE ESCULTURA DE LA CARRERA DE ARTES VISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”.
- 1.5 Se publicó a través del Portal Institucional del SERCOP el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-023-2021 con fecha 23 de noviembre de 2021.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente Jorge Patiño Balda, Director de la Escuela de Artes Visuales, Delegado de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE, mediante resolución No. R-UA-EAV-2021-002 de fecha 10 de diciembre de 2021, fue adjudicado el contrato para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL TALLER DE ESCULTURA DE LA CARRERA DE ARTES VISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES”, al oferente, el señor SACOTO MOLINA ROBERTO ISMAEL con RUC No. 0104143292001, por considerar la propuesta como conveniente para los intereses institucionales.

SEGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas y términos de referencia del objeto de la contratación;
- Las Condiciones Generales de los Contratos de Régimen Especial (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos los documentos que la conforman;
- La resolución de adjudicación;
- Copia de la Resolución No. CG-TELEGRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020
- Certificaciones presupuestarias No. 465, 466 y 467 de fecha 18 de noviembre de 2021;
- Copia simple de cédula y papeleta de votación de SACOTO MOLINA ROBERTO ISMAEL
- Copia Simple del RUC de SACOTO MOLINA ROBERTO ISMAEL;
- Garantía técnica
- Garantía de buen uso de anticipo

TERCERA. - OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El contratista se obliga con el Contratante a proveer la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL TALLER DE ESCULTURA DE LA CARRERA DE

ARTES VISUALES DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES” de conformidad con el número, características, especificaciones técnicas y términos de referencia constantes en los pliegos y la oferta que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 El contratista se obliga al cumplimiento expresamente y bajo las prevenciones de ley del caso de cada uno de los numerales señalados en el punto 4 de los términos de referencia utilizados en este contrato.

3.3 El detalle de los productos y el servicio que se requieren contratar se encuentran detallados en el numeral 8 de los términos de referencia utilizados en el contrato

CUARTA. - PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de USD \$33.397,16 (Treinta y tres mil trescientos noventa y siete con 16/100 dólares americanos), más IVA.

4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

QUINTA. - FORMA DE PAGO

La forma de pago será de la siguiente manera:

Se realizará un anticipo del 70% y el saldo será cancelado contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación y realización de la capacitación requerida, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del acta de entrega recepción definitiva, y la factura correspondiente por parte del CONTRATISTA.

SEXTA. - GARANTÍAS:

En forma previa a la suscripción del contrato, se deberán presentar las garantías que fueren aplicables de acuerdo a lo previsto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cualquiera de las formas contempladas en el artículo 73 ibídem.

Garantía de buen uso del Anticipo: Se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto, la que deberá ser presentada previo la entrega del mismo.

Garantía técnica: El CONTRATISTA deberá presentar una garantía técnica de los equipos, la cual contemplará lo siguiente:

a) Reposición inmediata ante defectos de fabricación, deficiencias en los trabajos de mantenimiento, ausencia de repuestos, accesorios, piezas y partes del bien, entre otros, que

- obstaculicen su normal funcionamiento y la continuidad en la prestación de los servicios a los ciudadanos;
- b) Vigencia de la garantía técnica durante la vida útil;
 - c) Mantenimiento preventivo periódico y correctivo durante la vida útil; y,
 - d) Reposición temporal de los bienes durante los trabajos de mantenimiento que impidan su utilización.
 - e) Cobertura de repuestos, accesorios, partes y piezas de los bienes, para lo cual el proveedor deberá garantizar su disponibilidad durante el tiempo de vigencia de la garantía técnica;
 - f) Provisión de los repuestos, accesorios, partes y piezas necesarios para el mantenimiento preventivo periódico y correctivo;
 - g) Procedimientos claros, precisos y efectivos para la ejecución de la garantía técnica y casos específicos en los cuales se garantice la reposición temporal y definitiva de los bienes, así como identificación clara de las exclusiones de cobertura de la garantía técnica;
 - h) Tiempos de respuesta óptimos y plazos máximos para el mantenimiento preventivo periódico, correctivo y reposición temporal o definitiva de los bienes; y,
 - i) Disposición de talleres de servicio autorizados para el mantenimiento preventivo periódico o correctivo del bien.

La garantía incluirá las siguientes condiciones mínimas sin que sean las únicas propuestas por el CONTRATISTA:

- Realizar los procesos de garantía necesarios con el fabricante y realizar los cambios pertinentes de partes y piezas, pruebas e instalación en sitio del equipo en un plazo no mayor a 5 días hábiles desde la solicitud presentada por el administrador del contrato.
- Si el CONTRATISTA considera necesaria la apertura del equipo para reparación o su respectivo mantenimiento, esto significará la pérdida de la garantía. Para esto deberá usar etiquetas de seguridad al finalizar su trabajo indicando la fecha del servicio.

Para la reposición del bien en aplicación de la garantía técnica y de las estipulaciones previstas en el contrato, la extensión del mantenimiento deberá contemplar las mismas condiciones del bien que haya sido reemplazado.

SÉPTIMA. – PLAZO

El plazo para la entrega del equipamiento que adquiera la Universidad de las Artes, será de hasta 90 días a partir de la suscripción del contrato y la capacitación sobre el uso de los bienes se realizará en 5 días hábiles posterior a la entrega del equipamiento.

OCTAVA. – MULTAS

Cuando el CONTRATISTA incumpla con la entrega de los bienes fuera del plazo establecido en el contrato, la Universidad de las Artes le aplicará una multa equivalente al 1x1000 del valor total del contrato por cada día de retraso.

El mismo porcentaje será aplicado en caso de incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

Cuando el valor de las multas supere el 5% del valor del contrato se entenderá como incumplimiento por parte del CONTRATISTA y se dará por terminado el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento General.

NOVENA. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El CONTRATISTA declara que renuncia al reajuste de precios, de conformidad a lo previsto en el segundo inciso del artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

10.1 LA CONTRATANTE designa al docente, William Hernández Silva en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

UNDÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

11.1 **Terminación del contrato.** - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 y 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 **Causales de Terminación unilateral del contrato.** - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso.
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su Delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.1 **Procedimiento de terminación unilateral.** - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

DUODÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

12.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

12.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

DÉCIMA CUARTA. - DOMICILIO

14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

EL CONTRATISTA:

SACOTO MOLINA ROBERTO ISMAEL
Av. Medio Ejido km 4 1/2, poste 104
Cuenca - Azuay
Teléfonos: 0992973340
Correo electrónico: info@samothermal.com

EL CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
Malecón Simón Bolívar y Francisco Aguirre
Guayaquil – Ecuador
Teléfono: 042 590700-0981945204
Correo electrónico: william.hernandez@uartes.edu.ec;

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

15.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los de Régimen Especial, publicado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

152. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 15 días del mes de diciembre de 2021.

Jorge Patiño Balda
Director de la Escuela de Artes Visuales
Delegado de la Máxima Autoridad
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES
R.U.C. 0968604120001

SACOTO MOLINA ROBERTO ISMAEL
R.U.C. 0104143292001